



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## *Resolución Jefatural N° 012-2022-IPD/OI*

Lima, 12 de agosto del 2022

### **VISTO:**

El Informe N° 261-2022-UOE/IPD del 01 de agosto del 2022, el Informe N° 450-2022-OAJ/IPD del 11 de agosto del 2022, y demás actuados;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituyéndose, además, como pliego presupuestario.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (En adelante el Reglamento); los mismos que constituyen el cuerpo normativo que contienen las disposiciones que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras desde el 01 de febrero del 2009 hasta el 09 de enero del 2016; fecha en la que entra en vigencia la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el cual se precisa que los procesos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 continuarán su trámite con dicha normativa hasta su conclusión; siendo dicha precisión aplicable para el presente caso;

Que, con fecha 11 de marzo del 2011, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (En adelante la Entidad) y el CONSORCIO NACIONAL (En adelante el Ejecutor de Obra), suscribieron el Contrato N° 003-2011-IPD-OBRA-CONSORCIO NACIONAL para la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL EN EL SECTOR SUR DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL", por la suma de S/ 7'656,939.84 incluido IGV y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, con fecha 28 de marzo del 2011, la Entidad y la empresa CESEL S.A. (En adelante el Contratista de Supervisión) suscribieron el Contrato N° 005-2011-OBRA-IPD-CESEL S.A., para la supervisión de la obra por la suma de S/ 360,643.40 incluido IGV y un plazo de 120 días calendarios.

Que, con fecha 15 de abril del 2011, se da inicio al plazo de ejecución de obra; por lo que el plazo de la supervisión de obra también inicia el 15.04.2011, teniendo como fecha de término programado el 12 de agosto del 2011.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## *Resolución Jefatural N° 012-2022-IPD/OI*

Lima, 12 de agosto del 2022

Que, con Resolución N° 963-2011-P/IPD, de fecha 15 de diciembre del 2011 se resolvió aprobar la Prestación Adicional de la Supervisión por la suma de S/ 46,299.08; asimismo, se resuelve aprobar la ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término reprogramado el 11 de setiembre del 2011.

Que, con Asiento del cuaderno de obra N° 199, de fecha 18 de enero del 2012, el Residente anota que se ha culminado con la obra.

Que, con Resolución N° 062-2012-P/IPD, de fecha 01 de febrero del 2012, se designa al Comité de Recepción de la Obra.

Que, el Comité de Recepción de Obra, con fecha 22 de febrero del 2012, suscribe el Acta de Observaciones, por tal motivo, no se receptiona la obra.

Que, con Resolución N° 261-2012-P/IPD, de fecha 25 de abril del 2012, se reconforma al Comité de Recepción de la Obra.

Que, el Comité de Recepción de Obra, con fecha 13 de julio del 2012, realiza el acto de Recepción de la obra, suscribiéndose el Acta de Recepción Parcial, debido a que el Contratista ha subsanado todas las observaciones indicadas en el Acta de Observaciones, con excepción de las observaciones que no forman parte del Contrato, detallado en el Anexo N° 01, y con excepción de las pruebas del Sistema Contra Incendio, quedando pendiente realizarlas cuando el IPD culmine con la instalación de un transformador de 380v a 220v de energía.

Que, con Informe N° 504-2022-UF/IPD, de fecha 17 de junio del 2022, la Unidad de Finanzas remite el cuadro de los pagos efectuados a la Supervisión en el año 2010; asimismo, mediante correo electrónico, de fecha 20 de junio del 2022, adjunta al especialista en Liquidaciones, los comprobantes de pago efectuados en el 2011; comunicando que se han realizado pagos a la Supervisión por la suma de S/ 118,113.34 soles, del cual se ha retenido la suma de S/ 11,809.94 soles por la garantía de fiel cumplimiento;

Que, con Memorando N° 2804-2012-OGA/IPD, de fecha 06 de noviembre del 2012, la Oficina General de Administración adjuntó el Informe N° 447-2012-UFIN-IPD, mediante el cual, la Unidad de Finanzas remite el cuadro de los pagos efectuados a la Supervisión, el cual asciende a la suma de S/ 406,942.48 soles;

Que, con Resolución N° 006-2022-IPOD/OI, de fecha 27 de junio del 2022, se aprueba la liquidación Final del Contrato de Obra N° 003-2011-OBRA-IPD-CONSORCIO NACIONAL; asimismo, conforme a lo dispuesto por el Tribunal Arbitral mediante Laudo Final de fecha 15 de enero del 2021, se DISPONE que el Acta de



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## *Resolución Jefatural N° 012-2022-IPD/OI*

Lima, 12 de agosto del 2022

Recepción Parcial de fecha 13 de julio del 2012, sea el Acta de Recepción de Obra definitivo.

Que, con Oficio N° 114-2022-OI/IPD, de fecha 28 de junio del 2022, se notifica al Contratista de Supervisión la Resolución N° 006-2022-IPD/OI, en el que se hace de conocimiento la disposición de que el Acta de Recepción Parcial de fecha 13 de julio del 2012 sea el acta de Recepción de obra definitivo; asimismo, se le otorgó la conformidad a su última prestación, presentada el 23.07.2012, a fin de que proceda a remitir la Liquidación de su contrato.

Que, con Carta ED.2002.113200.013.22 asignado con Expediente N° 0014028-2022, de fecha 06 de julio del 2022, la Supervisión presenta la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, señalando que el monto total de la Supervisión asciende a S/ 406,942.48 (Cuatrocientos seis mil novecientos cuarenta y dos con 48/100 soles);

Que, con Informe N° 261-2022-UOE/IPD, de fecha 01 de agosto del 2022, la Unidad de Obras y Equipamiento concluye que es procedente ampliar el plazo del Contrato N° 005-2011-OBRA-IPD-CESEL S.A. por 129 días calendarios; asimismo, señala que el monto total de inversión de la Supervisión asciende a S/ 406,942.48 (Cuatrocientos seis mil novecientos cuarenta y dos con 48/100 soles), que el saldo a favor de la Supervisión asciende a S/ 0.00 (00/100 soles). Asimismo, se indica que el contratista ha presentado para la firma de Contrato, la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento N° 53943-1, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de exclusión y de realización automática al sólo requerimiento del IPD, emitida por INTERBANK por un monto equivalente al 10% del monto contratado, es decir por la suma de S/ 36,065.00; la misma que se comprometió a renovar hasta el cumplimiento total de la prestación de conformidad con el artículo 158° del Reglamento;

Que, con Informe N° 450-2022-OAJ/IPD, de fecha 11 de agosto del 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable continuar con el procedimiento de aprobación de la liquidación de contrato de supervisión de obra, conforme a lo establecido en el Informe N° 261-2022-UOE/IPD, emitido por la Unidad de Obras y Equipamiento;

Que, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad de Obras y Equipamiento contenido en el Informe N° 261-2022-UOE/IPD y la opinión legal contenido en el Informe N° 450-2022-OAJ/IPD, es que corresponde aprobar la Liquidación del Contrato N° 005-2011-OBRA-IPD-CESEL S.A. suscrito para la Supervisión de la obra: "REMODELACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL EN EL SECTOR SUR DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL", según los cálculos elaborados por el Contratista de Supervisión de Obra, revisados y formulados por la



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## *Resolución Jefatural N° 012-2022-IPD/OI*

Lima, 12 de agosto del 2022

Unidad de Obras y Equipamiento, cuyo detalle obra en los informes técnicos señalados en los antecedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias; Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias; por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución N° 006-2022-IPD/P de fecha 07 de enero del 2022; y con los vistos de la Unidad de Obras y Equipamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias:

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Aprobar** la Ampliación de Plazo por un total de ciento veinte y nueve (129) días calendarios del Contrato de Consultoría de Supervisión de la obra: "REMODELACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL EN EL SECTOR SUR DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL" a cargo de CESEL S.A., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- Aprobar** la liquidación final del Contrato N° 005-2011-OBRA-IPD-CESEL S.A., derivado del Régimen Especial N° 029-IPD-2011; suscrito para la Supervisión de la obra: "REMODELACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL EN EL SECTOR SUR DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL", de acuerdo al detalle considerado en el anexo 1, con el siguiente resumen:

- Monto total invertido en la supervisión ascendente a S/ 406,942.48 (Cuatrocientos seis mil novecientos cuarenta y dos con 48/100 soles).
- Saldo a favor de la Supervisión ascendente a S/ 0.00 (00/100 soles).

**Artículo 3º.- Notificar** la presente Resolución a la Unidad de Finanzas, a fin de que realice la devolución al Contratista de Supervisión, de su Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento.

**Artículo 4º.- Notificar** la presente Resolución al representante legal de la empresa CESEL S.A.

**Artículo 5º.- Remitir** copia de esta Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Obras y Equipamiento para su conocimiento y fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## *Resolución Jefatural N° 012-2022-IPD/OI*

Lima, 12 de agosto del 2022

**Artículo 6º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal web del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese,**

**ARQ. CAROLINA RUTH VALDERRAMA ZAMALLOA**  
Jefa de la Oficina de Infraestructura (e)

Se adjunta:

ANEXO 01: LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN.



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*Resolución Jefatural N° 012-2022-IPD/OI*

Lima, 12 de agosto del 2022

A-		PARCIAL (INC/IGV) S/.	TOTAL S/.	
<b>LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS:</b>				
<b>I. EJECUCION DE PRESTACION AUTORIZADA</b>				
1.0.0	MONTO CONTRATADO	360,643.40		
2.0.0	PRESTACION ADICIONAL, efectivamente prestados	46,299.08		
3.00	REAJUSTE			
4.01	Reajustes y deducciones que no corresp.	0.00		
	<b>MONTO TOTAL AUTORIZADO</b>		<b>406,942.48</b>	
<b>II. PAGADO</b>				
1.0.0	Valorizaciones	406,942.48		
	<b>MONTO TOTAL PAGADO</b>		<b>406,942.48</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN</b>		<b>0.00</b>	
<b>III. ADELANTOS</b>				
2.1.0	Concedido <sup>3</sup>	0.00		
2.2.0	Amortizado	0.00	<b>0.00</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN</b>		<b>0.00</b>	
<b>IV. PENALIDADES CORRESPONDIENTES</b>				
4.1.1	Por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones	0.00		
4.1.2	Por otras penalidades	0.00	0.00	
<b>RETENCION DE PENALIDADES</b>				
4.3.0	Penalidades retenidas	0.00	0.00	
	<b>MONTO A DEVOLVER A LA SUPERVISIÓN</b>		<b>0.00</b>	
<b>V. FONDO DE GARANTIA</b>				
3.1.0	Retenido	0.00		
3.3.0	Devuelto	0.00		
	<b>MONTO A DEVOLVER A LA SUPERVISIÓN</b>		<b>0.00</b>	
<b>VI. OTROS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN</b>				
5.1.0	Elaboración de Liquidación de Contrato de Supervisión (Si Presentó)	0.00		
	<b>SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN</b>		<b>0.00</b>	
<b>B.- RESUMEN DE SALDOS</b>				
Item	Concepto	A Favor de la Supervisión	A Cargo de la Supervisión	A Devolver a la Supervisión
I + II	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00		
III	ADELANTOS	0.00		
IV	PENALIDADES Y RETENCIONES		0.00	
VI	FONDO DE GARANTIA			0.00
VI	OTROS		0.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN</b>				<b>S/ 0.00</b>
<b>DEVOLUCION A LA SUPERVISIÓN DEL FONDO DE GARANTIA RETENIDO POR LA ENTIDA</b>				<b>S/ 0.00</b>